

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS

En la ciudad de Quito, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil catorce, comparecen a la celebración de este contrato de cesión de derechos, por una parte, las señoras ISABEL KATHERINE VALLEJO QUINLLIN Y CARMEN NATALY VALLEJO QUINLLIN, como herederas del causante señor ARQUIMEDES BELISARIO VALLEJO VALLEJO, la señora MARIA LUISA QUINLLIN GUAPULEMA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante señor ARQUIMEDES BELISARIO VALLEJO VALLEJO, en calidad de cedentes; y, por otra parte, la señora SARA JUDITH TENORIO ESPINOZA, en su calidad de madre y representante legal del menor JEANN PIERRE VALLEJO TENORIO, heredero del causante señor ARQUIMEDES BELISARIO VALLEJO VALLEJO, en calidad de cesionario; todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casadas las dos primeras, viuda y soltera respectivamente las dos últimas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para obligarse y contratar.

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- A) Al fallecimiento del señor Arquímedes Belisario Vallejo Vallejo, quedaron como sus únicos y legítimos herederos sus hijos: ISABEL KATHERINE VALLEJO QUINLLIN, CARMEN NATALY VALLEJO QUINLLIN y JEANN PIERRE VALLEJO TENORIO, las dos primeras fruto del matrimonio con la señora MARIA LUISA QUINLLIN GUAPULEMA y el tercero fruto de una relación del causante con la señora SARA JUDITH TENORIO ESPINOZA, según consta de la posesión efectiva concedida a su favor por parte del señor doctor Juan Francisco Arboleda Orellana, Notario Sexagésimo Octavo del cantón Quito, el veinticinco de abril del año dos mil catorce, quedando a salvo los derechos que le corresponden a la cónyuge sobreviviente señora MARIA LUISA QUINLLIN GUAPULEMA, quien es propietaria del cincuenta por ciento (50%) de los derechos y acciones fincados en los bienes adquiridos en la sociedad conyugal. B) Dentro de los bienes dejados por el causante ARQUIMEDES BELISARIO VALLEJO VALLEJO se encuentran: Un vehículo marca Volkswagen, de placas PBA2793, color amarillo, clase automóvil, motor UDH383018, chasis 9BWD05W87T089708, año 2007, con permiso operacional para TAXI 8407; y, Acciones en número de cien (100) en la Compañía Radio Taxi "MODULTAX" S. A., a nombre de ARQUIMEDES BELISARIO VALLEJO VALLEJO. C) Las señoras ISABEL KATHERINE VALLEJO QUINLLIN, CARMEN NATALY VALLEJO QUINLLIN; y, el menor JEANN PIERRE VALLEJO TENORIO, son propietarios en calidad de herederos, cada uno y por partes iguales, de los derechos y acciones fincados sobre los bienes detallados y que le correspondían en el cincuenta por ciento (50%) al causante señor ARQUIMEDES BELISARIO VALLEJO VALLEJO.

SEGUNDA.- CESION DE DERECHOS.- En virtud de los antecedentes expuestos las partes convienen en lo siguiente: **Uno.-** Las señoras ISABEL KATHERINE VALLEJO QUINLLIN y CARMEN NATALY VALLEJO QUINLLIN, en su calidad de herederas; y, la señora MARIA LUISA QUINLLIN GUAPULEMA, por sus propios y personales derechos y, en su condición de cónyuge sobreviviente del causante, señor Arquímedes Belisario Vallejo Vallejo y, en calidad de propietaria del cincuenta por ciento (50%) de los derechos y acciones fincados sobre el vehículo marca Volkswagen, de placas PBA2793,color amarillo, año 2007, clase automóvil, motor UDH383018, chasis 9BWDC05W87T089708, con permiso operacional para TAXI 8407, en forma libre y voluntaria, incondicional e irrevocable, CEDEN Y TRANSFIEREN, sin reserva de ninguna naturaleza a favor del menor JEANN PIERRE VALLEJO TENORIO todos los derechos y acciones que les corresponden sobre el vehículo antes citado y, de esta manera quedan consolidados a favor del menor JEANN PIERRE VALLEJO TENORIO, el cien por ciento de los derechos y acciones fincados sobre el referido automotor, quedando de ésta manera como único y exclusivo propietario del mismo. **Dos.-** Las señoras, ISABEL KATHERINE VALLEJO QUINLLIN y, CARMEN NATALY VALLEJO QUINLLIN, en su calidad de herederas y, la señora MARIA LUISA QUINLLIN GUAPULEMA, por sus propios y personales derechos y, en su condición de cónyuge sobreviviente del causante, señor Arquímedes Belisario Vallejo Vallejo, en forma libre y voluntaria, incondicional e irrevocable, CEDEN Y TRANSFIEREN, sin reserva de ninguna naturaleza, a favor del menor JEANN PIERRE VALLEJO TENORIO, todos los derechos y acciones (Cien Acciones) que su difunto padre y cónyuge, respectivamente, mantiene en la Compañía Radio Taxi "MODULTAX" S. A., y, de esta manera, queda consolidada a favor del menor Jeann Pierre Vallejo Tenorio, el cien por ciento de las acciones, como único y exclusivo propietario de las mismas. **Tres.-** La señora SARA JUDITH TENORIO ESPINOZA, en su calidad de madre y representante legal del menor JEANN PIERRE VALLEJO TENORIO, en forma libre y voluntaria, acepta la cesión y transferencia de todos los derechos y acciones fincados sobre los bienes detallados, hecho a favor de su hijo menor, por estar acorde a los derechos e intereses del mismo. **Cuatro.-** La cuantía de este contrato es de CATORCE MIL QUINIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS.

TERCERA.- AUTORIZACION.- La compareciente SARA JUDITH TENORIO ESPINOZA queda facultada para que por sí misma o terceras personas realice todas las gestiones y trámites correspondientes a la legalización de los derechos cedidos al menor hasta su completa consolidación, es decir comparezca ante la Compañía Radio Taxi "MODULTX" S.A., Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Agencia Nacional de Transito, Agencia Metropolitana de Tránsito o cualquier institución pública o privada.

CUARTA.- ACEPTACION Y GASTOS.- Las comparecientes de este contrato manifiestan que lo aceptan en todas sus partes por así convenir a sus intereses, por lo que renuncian a

D.S.



RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital, de la República del Ecuador, hoy día CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ante mí **DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA, NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: por una parte las señoras **ISABEL KATHERINE VALLEJO QUINLLIN** Y **CARMEN NATALY VALLEJO QUINLLIN**, como herederas del causante señor: **ARQUIMEDES BELISARIO VALLEJO VALLEJO**, la señora **MARIA LUISA QUINLLIN GUAPULEMA**, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, en calidad de cedentes, y por otra parte, la señora **SARA JUDITH TENORIO ESPINOZA**, en su calidad de madre y representante legal del menor **JEANN PIERRE VALLEJO TENORIO**, heredero del causante señor **ARQUIMEDES BELISARIO VALLEJO VALLEJO**, en calidad de cesionario; quienes comparecen por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito. Hábiles e idóneos para celebrar cualquier contrato. Con juramento declaran que las firmas y rubricas que aparecen del **CONTRATO DE CESION DE DERECHOS**, que antecede son las mismas que usan en todos sus actos públicos y privados y como tal las reconocen. Para constancia firman con la suscrita Notaria que da fe. De conformidad con el numeral nueve del Artículo diez y ocho de la ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento sobre cuyo texto no asume ninguna responsabilidad esta Notaria, se archiva copia.-

ISABEL KATHERINE VALLEJO QUINLLIN

C.C. 171930046-3



CARMEN NATALY VALLEJO QUINLLIN

C.C. 171925689-1



MARIA LUISA QUINLLIN GUAPULEMA

C.C. 470632149-2



SARA JUDITH TENORIO ESPINOZA

C.C. 170348222-8



DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO

EN 2 HOJAS (mils).....

Quito a 5 de Diciembre de 2014

Alicia Yolanda Alabuela Toapanta
NOTARIA NOVENA





cualquier reclamo. Los gastos que correspondan a la legalización de los derechos en favor del menor JEANN PIERRE VALLEJO TENORIO lo asumirá su madre.

QUINTA.- De ser el caso las partes renuncian domicilio y se someten ante los jueces competentes de esta ciudad de Quito y al trámite verbal sumario.

Por lo que se encuentran listas a reconocer firma y rúbrica de ser el caso.

Sra. Isabel Katherine Vallejo Quinlin

Sra. Carmen Nataly Vallejo Quinlin

Sra. Maria Luisa Quinlin Guapuma

Sra. Sara Judith Tenorio Espinoza